



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No. 15/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 26 de la ley de referencia, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo, de seguridad según los estándares de la OACP”, y “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que según dispone el artículo 112 de la referida Ley, *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago;...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil”*.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

CONSIDERANDO SEXTO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la referida Ley, el Director General considera como de interés público *“la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”*.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la citada ley faculta al Director General para dictar los reglamentos, normas y reglas del tránsito aéreo en beneficio de la seguridad de la aviación, según considere necesario para: d) la utilización eficiente del espacio aéreo navegable, incluyendo reglas en cuanto a altitudes de vuelo seguras y reglas para la prevención de colisión entre aeronaves, entre aeronaves y vehículos u objetos en tierra o en el agua, y entre aeronaves y objetos en el aire.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 4, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana, a fin de gestionar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El Anexo 4 Cartas Aeronáuticas, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su enmienda 59.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) No. 04 al RAD 4 – Cartas Aeronáuticas, que contempla la revisión del RAD 4, y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vistas: Las Resoluciones No. 012/08, del 10 de junio de 2008, la 016/14 del 20 de octubre de 2014 y la 007/15 del 30 de junio de 2015 que aprueban y modifican la primera, segunda y tercera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas, en la **Sección "E" – Carta de Navegación en Ruta**, subsección 4.95 (b)(12) para que en lo adelante exprese lo siguiente:

"4.95 Sistemas de los servicios de tránsito aéreo.

b) Los componentes del sistema de los servicios de tránsito aéreo del IDAC incluirán lo siguiente:

12) Las instalaciones de comunicaciones enumeradas con sus canales y, si corresponde, la dirección de conexión y el número de comunicación oral por satélite (SATVOICE)".

SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas, en la **Sección "F" - Cartas de Área**, subsección 4.117, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

"4.117 Sistema de los servicios de tránsito en ruta.

b) Los componentes del sistema de los servicios de tránsito aéreo del IDAC, incluirán lo siguiente:

16) Las instalaciones de radiocomunicaciones, enumeradas con sus canales y, si corresponde, la dirección de conexión y el número SATVOICE".

TERCERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas, en la **Sección "G" – Carta de Salida Normalizada – Vuelo por Instrumento (SID)**, subsecciones 4.139(c) y 4.141(a)(1)(2)(j)(1)(2)(3), para que en lo adelante exprese lo siguiente:



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

“4.139 Altitud mínima del sector.

4.141 Sistema de los Servicios de Tránsito Aéreo.

El IDAC deberá indicar los componentes del sistema establecido de los servicios de tránsito aéreo pertinente, y que incluirán lo siguiente:

a) Una representación gráfica de cada ruta normalizada de salida — vuelo por instrumentos, que contenga:

1) para los procedimientos de salida específicamente diseñados para helicópteros, se indicará el término “CAT H” en la vista de planta de la carta de salida;

2) El designador de la ruta.

j) Los procedimientos de radiocomunicación, entre ellos:

1) Los distintivos de llamada de las dependencias ATS;

2) La frecuencia y, si corresponde, el número SATVOICE ; y

3) El reglaje del respondedor, cuando corresponda”.

CUARTO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas, en la **Sección “H” - Carta de Llegada Normalizada Vuelo por Instrumentos (STAR)**, subsección 4.165(i)(1)(2)(3)(1), para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“ i) Los procedimientos de radiocomunicación, entre ellos:

1) Los distintivos de llamada de las dependencias ATS.

2) La frecuencia y, si corresponde, el número SATVOICE.

3) Reglaje del respondedor, cuando corresponda.

1) Para los procedimientos de llegada con una aproximación por instrumentos designada específicamente para helicópteros, se indicará el término “CAT H” en la vista de planta de la carta de llegada”.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

QUINTO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas, en la **Sección "I" Carta de Aproximación por instrumento**, subsecciones 4.189(g)(h) y 4.201(h) para que en lo adelante exprese lo siguiente:

"4.189 Obstáculos.

g) El IDAC deberá indicarla zonas despejadas de obstáculos que no se hayan establecido para pistas de aproximación de precisión de Categoría I.

h) El IDAC deberá indicar los obstáculos que penetren la superficie de tramo visual se identificarán en la carta.

4.201 Información suplementaria

h) Si la pendiente/ángulo de descenso de la aproximación final para cualquier tipo de procedimientos de aproximación por instrumentos excede el valor máximo especificado en los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Operación de aeronaves (PANS-OPS, Doc. 8168), Volumen II, el IDAC deberá incluir una nota de cautela".

SEXTO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 4) Cartas Aeronáuticas, en la **Sección "K" – Plano de Aeródromo/Helipuerto**, subsección 4.235, Apéndice B, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

"4.235 Datos de Aeródromo/Helipuerto

En el Plano de Aeródromo/Helipuerto, el IDAC indicará:

o) Las instalaciones pertinentes de comunicaciones enunciadas con sus canales y, si corresponde, la dirección de conexión y el número SATVOICE.

Apéndice B – Símbolos Cartográficos OACI

Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

		Facultativa de paso	Obligatoria de paso	Facultativa sobrevuelo	Obligatoria sobrevuelo
121	Notificación y funcionalidad "de paso/sobrevuelo"				
	Punto de notificación VFR				
	Intersección INT				
	VORTAC				
	TACAN				
	VOR				
	VOR/DME				
	NDB				
	Punto de recorrido WPT				

Nota.— Véanse 2.4.4 y 2.4.5

Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

Funcionalidad de puntos significativos

		Representación de punto significativo para navegación convencional		Representación de punto significativo para navegación de área			
Símbolos básicos con funcionalidad	Notificación de paso/sobrevuelo	Facultativo (N/A)	Obligatorio (N/A)	Facultativo (N/A)	Obligatorio (N/A)	Facultativo (N/A)	Obligatorio (N/A)
	Punto de notificación VFR						
	Intersección INT						
	VORTAC						
	TACAN						
	VOR						
	VORTOME						
	NOB						
	Punto de recorrido WPT	No se utiliza	No se utiliza				

Información sobre uso y significado de
estos símbolos, en el párrafo 2.4





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

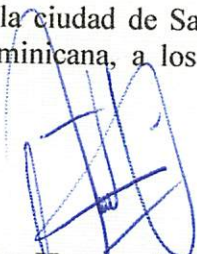
RESOLUCION No. 015/2016

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 4) CARTAS AERONAUTICAS.

SEPTIMO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia, luego que la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves inserte las enmiendas dispuestas mediante la misma en el Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD 4 – Cartas Aeronáuticas, y realice la publicación de lugar en la página web del IDAC y posterior remisión al Proceso SIG-001 “Control de Documentos” del SIAGA.

SEXTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de (2016).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr/js.